



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 15 FEB 2000

VISTO: El Expediente S.C. N° 172/99 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "Investigación sobre reintegro pasaje no utilizado por el área de Acción Social", y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 34/98 V.A. se observó el Libramiento de Pago N° 2160/97 a favor de Big Harbor Travel S.R.L., del que se tendría que haber descontado el importe equivalente a un (1) pasaje, según factura N° 0000-0005407 extendida por la firma mencionada, el que no fue utilizado oportunamente, en razón que la Dra. Teresita Rodriguez no viajó de acompañante en la derivación del paciente Martín Oller, no constando en las actuaciones obrantes en el Expediente de pago N° 01364/97 de la Administración del Ministerio de Economía constancia del débito correspondiente.

Que de conformidad a lo expuesto en el Informe N° 215/99 - T.C.P.- la Administración Central no aportó las respuestas necesarias para justificar la observación efectuada por este Organismo de Control, entendiéndose que existiría un presunto perjuicio fiscal para el Estado Provincial, emitiendo en consecuencia la Resolución N° 84/99 V.A. y N° 85/99 V.A., ambas de fecha 02 de Junio de 1999, comunicando a los presuntos responsables de la investigación preliminar llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas mediante Expediente S.C. N° 172/99, con el fin de que agreguen justificativos o información no incluida en autos, ejerciendo así el derecho de defensa.

Que presentados los descargos correspondientes, se pone en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, acompañando fotocopia de la documentación de respaldo respectiva, que la Dra. Teresita Rodriguez no retiró, en su oportunidad, el pasaje N° 04404480295358, y que consultado a Aerolíneas Argentinas, sucursal Río Grande, el mismo fue remitido a la Sucursal Ushuaia, quien emitió una orden por los tramos no utilizados.

Que verificado por este Organismo de Control los originales de las fotocopias remitidas por la Subsecretaría de Hacienda, se ha constatado que el pasaje no utilizado fue recuperado,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



evitándose así el perjuicio fiscal para la Administración Provincial.

Que de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 475/99-T.C.P.- se debería levantar la presente observación dando por terminada la investigación iniciada, en razón de no existir perjuicio fiscal para el Estado Provincial.

Que no obstante lo expresado en el considerando que precede es necesario recomendar a la Secretaría de Acción Social que implemente un correcto sistema de control interno en el otorgamiento de pasajes, con el fin de impulsar la eficiencia operativa del área.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar la presente, según lo determina el Art. 2°) inc. b) y 42° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Levantar la observación correspondiente al Libramiento de Pago N° 2160/97 formulada mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 34/98 V.A.

ARTICULO 2°: Recomendar a la Secretaría de Acción Social que implemente un correcto sistema de control interno en el otorgamiento de pasajes, con el fin de impulsar la eficiencia operativa del área.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar a la Secretaría de Acción Social. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 29 /00 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: MLPT
Controló:
VºBº VZ

C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría T/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia